

BOLETIN



OFICIAL.

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICION.

Señor: Los enemigos de la libertad y del orden público, los que para alterarlo aprovechan todos los momentos de graves crisis, han levantado de nuevo la bandera de la insurreccion en algunas provincias del Norte; y aunque ahora como en otras ocasiones han sido batidos en todas partes por el arrojo y decision de nuestros soldados, el Ministro que suscribe creeria faltar á los deberes de su posicion si no organizase los medios de fuerza necesarios para someter á los que aun se hallan en armas y hacer respetar las leyes á los que en la expectativa de acontecimientos que pudieran surgir en el exterior intentasen alterar la tranquilidad pública.

Para satisfacer esta necesidad durante el periodo que las circunstancias exijan, el que suscribe considera indispensable aumentar con 15 400 hombres la fuerza del ejército permanente, para lo cual podrán ser llamados los soldados del reemplazo del año actual que se encuentran en sus hogares con licencia ilimitada y el número de los de la primera reserva que sea necesario.

Esta fuerza deberá volver á sus casas en el momento en que cesen las circunstancias que hacen indispensable su llamamiento, tanto porque el Ministro que suscribe desea restituir lo antes posible al trabajo los hombres que han de venir á las filas, cuanto por la necesidad imperiosa de no gravar el presupuesto.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Setiembre de 1870.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

DECRETO.

En atencion á lo que me ha espuesto el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La fuerza reglamentaria de los cuerpos de infanteria se aumentará en 100 hombres por cada uno de los batallones de los 40 regimientos de línea, y en 350 por cada batallon de cazadores.

Art. 2.º Se aumentará asimismo en 100

hombres cada uno de los batallones de los dos regimientos de ingenieros.

Art. 3.º Para llevar á cabo lo anteriormente dispuesto serán llamados todos los reemplazos que tienen los cuerpos con licencia ilimitada en sus casas; y si con ellos no se completase el aumento prevenido, se llamará á los soldados de la primera reserva en número suficiente para el completo de la fuerza.

Art. 4.º Los soldados del reemplazo del año actual ó de la primera reserva que deban incorporarse á los cuerpos verificarán la marcha haciendo uso de los ferrocarriles y por cuenta del Estado.

Art. 5.º Quedan autorizados los Directores generales de infanteria é ingenieros para dictar las instrucciones que juzguen oportunas para el mas pronto cumplimiento de cuanto se dispone, debiendo al efecto los Capitanes generales de los distritos prestar su mas eficaz cooperacion, de acuerdo con dichas autoridades.

Art. 6.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Madrid á 4 de Setiembre de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

(Gaceta del 5 de Setiembre)

Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 5 de Setiembre de 1870.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Abierta la sesion á las ocho y media de la noche, bajo la presidencia del Sr. Gobernador; y con asistencia de los Diputados Sres. Cárcova, Cagigas, Mora, Enterría, Fuentevilla (D. Juan Antonio), Fernandez Campa y Riancho, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Por unanimidad acordó S. E. que en el acta de la sesion de este dia se inserte la carta que la Corporacion provincial dirige al Excmo. Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla comunicándole el acuerdo adoptado en sesion de 8 de Junio último, por el que se declaró hijo adoptivo de la provincia y que está concebida en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.:—La merced mas preciosa que los ilustres patricios pueden recibir del pueblo, á cuya felicidad consagran sus talentos, consiste en las modestas demostraciones del aplauso y aceptacion de este mismo pueblo. Sin buscar la prueba de esta verdad en las Naciones que vienen sucediéndose ántes y despues que la Historia

deba estimarse fija, segun las reglas de la sana critica, la tenemos en la misma declaracion de beneméritos de la Pátria, hecha por los representantes del poder, hasta en Estados no regidos por instituciones liberales.

En su carrera pública ha demostrado constantemente V. E. su inefable amor a estas mismas instituciones liberales, y su decidido propósito de contribuir á que el país marche por la senda del progreso, removiendo los obstáculos que el genio del securantismo le opone de antiguo en daño y en descrédito de nuestra desgraciada España.

La provincia de Santander recuerda con verdadera satisfaccion que los honrados antecesores de V. E. aspiraron la dulzura de estas libres montañas, comunicándoles la sávia de esa libertad que sellaron con sus vidas nuestros insignes progenitores los Cantabros. V. E., Excmo. Sr., es tenido por montañés en este solar, donde la naturaleza, el genio, las costumbres y el modo de vivir de sus habitantes, rechazan toda suerte de despotismo.

La Revolucion de Setiembre de 1868 era, en su esencia, un hecho, indicado por leyes necesarias en el orden moral y político, lo pudiendo, así, menos de realizarse, como es ahora una utopia la pretension de que se destruyan sus preciosas conquistas por el influjo del hábito, que contradice toda novedad, ó de intereses bastardos, que, en su estertor, se obstinan en impedir el imperio de la justicia. Obra de la opinion aquel alzamiento, contribuyó V. E. poderosamente con otros ilustres repúblicos, á que se cumpliese la soberana voluntad del país, comprimida por medios violentos, que, al cabo, habian de ceder á la fuerza de la razon y la justicia.

Al frente V. E. de los Ministerios de Fomento y Gracia y Justicia, ha interpretado acertadamente la gloriosa Revolucion de Setiembre, haciendo prevalecer los buenos principios de administracion en general, y los de la justicia, en disposiciones importantes, que, rechazadas algunas por la envidia y la pasion, no necitará ninguna de ellas mucho tiempo para arraigarse y aceptarse por todos, como resultado de las luces de la mitad del siglo XIX y favorables á los legítimos intereses de nuestra Pátria.

Allegardose á estas circunstancias, la de la reconocida ilustracion de V. E., no debia sorprender, como no sorprendió á nadie, que las Cortes Constituyentes le elevarasen á la Presidencia de aquel Soberano cuerpo, cuyo difícil cargo desempeña con general aplauso.

La Diputacion provincial de Santander

ha recibido de V. E. últimamente pruebas señaladas del aprecio en que tiene y del interés que le inspira la suerte de estos honrados naturales.

Debiase por el Tesoro una cantidad considerable, cuyo pago difícil por sus apuros, era tan justa como apremiante para que la Diputacion pudiera subvenir á atenciones hasta de carácter alimenticio. Una comision de su seno se perdonó en la Metrópoli á gestionar cerca del supremo Gobierno, y esta comision hubo de hallar en V. E. un celoso abogado de sus clarísimos derechos, un Mecenaz de la Montaña, un protector, que, respetando siempre los dictámenes de la justicia, interpusiera el justo ascendiente de sus merecimientos y sus servicios. La Diputacion provincial pudo conseguir mediante la noble intercesion de V. E., enjugar las lágrimas del desvalido, llevar el consuelo á muchas familias y conservar íntegro el crédito de que disfrutaba por la lealtad con que levanta las cargas de su presupuesto.

Escogiendo la Diputacion un medio con que protestar á V. E. en nombre de estos pueblos su perdurable agradecimiento por el tamaño beneficio y la alta estimacion en que tiene sus distinguidas circunstancias, ha acordado por unanimidad, declarar á V. E. hijo predilecto y benemérito de las Montañas de Santander, dado que circula ya por sus venas la noble angre de una tierra en que siempre se rindió culto á la libertad. Corra merced, Excmo. señor, pero que, en los nobles sentimientos de V. E. valdrá seguramente mas que áulicas distinciones con que se intentan premiar por los altos poderes, servicios de ordinario muy problemáticos.

Esta carta, Excmo. señor, será entregada á V. E. por los Sres. D. Ambrosio José Cagigas y D. Javier G. de Riancho, Diputados provinciales, llevando tambien el especial encargo de reiterarle la expresion del respeto y consideracion de este cuerpo á la preciable persona de su predilecto y benemérito hijo.

Sala de sesiones de la Diputacion 5 de Setiembre de 1870.—Pedro de la Cárcova Gomez, Diputado por Santander, Vicepresidente.—Ambrosio José Cagigas, Diputado por Entrambasaguas.—Miguel Fernandez Campillo, Diputado por Potes.—Julio de la Mora Varona, Diputado por Reinosa.—Javier G. de Riancho, Diputado por Villacarriedo.—Maximo de Solano Vial, Secretario.—Excmo. señor don Manuel Ruiz Zorrilla.

Dispuso tambien S. E. que el Secretario de la Corporacion espida certificado de este acuerdo, que, con las firmas de todos los Diputados, asistentes á la sesion, se

colocará según lo resuelto en la mencionada de 8 de Junio, en el cuadro que ha de ofrecer la Diputación al Excmo. Sr. don Manuel Ruiz Zorrilla.

Se dió cuenta de que el tribunal de oposiciones á las plazas de oficiales, auxiliares y escribientes de secretaría, había acordado la forma en que han de verificarse los ejercicios del caso y designado el día 28 del mes que rige para que den ellos principio.

El Sr. Cárcova manifestó que S. E. debía acordar quedar enterada, porque aque tribunal tiene concedidas por S. E. facultades amplias para resolver, en el particular, lo que estime oportuno.

El Sr. Riancho espuso que, individuo del mismo tribunal, ignoraba lo resuelto por este que no se ha reunido para tomar acuerdo alguno, por lo que le llamaba grandemente la atención que estuvieran ya designados el día y la forma para verificarse los ejercicios; que, partidario S. S.ª en principio, del sistema de oposicion para la provision de empleos, creia que S. E. no debía adoptarle para la de los de su secretaría, por que la actual corporacion sera en breve reemplazada por la que elija el voto de los habitantes de la provincia; y que, de todas suertes, es muy breve el plazo que tendran los opositores para prepararse debidamente á tomar parte en los ejercicios, si estos comienzan el día 28 del mes que rige, por lo que S. S.ª proponia que no dieran ellos principio hasta una época mas lejana.

El Sr. Cagigas manifestó que ninguno de los hechos espuestos por el Sr. Riancho eran exactos, porque este Diputado formaba parte del tribunal de oposiciones, no por designacion de la suerte, como él suponía, sino por nombramiento de S. E.; porque S. S.ª, al terminar la sesion del día 2 del mes que rige, había convocado verbalmente y citado con voz clara é inteligible á los señores que componen el mismo tribunal á una reunion para el siguiente día; porque esta reunion se había verificado, aunque no asistió á ella el Sr. Riancho, como no asistió á otra que tuvo lugar el día 3 del mismo mes; y por que al celebrarse otra en este día, el señor Riancho se negó á asistir á ella bajo el pretexto de no estar conforme con que se verificaran los ejercicios de oposicion. Añadió el señor Cagigas que al proponer el señor Riancho que se aplacen estos ejercicios, abrigaba en concepto de S. S.ª el ánimo de que se eludiese el acuerdo de S. E. sobre provision de los empleos que de ella dependen, dejandose trascurrir sin cumplirse, el tiempo mas largo acaso que lo que el señor Riancho juzga, en que han de continuar las actuales corporaciones provinciales en el ejercicio de sus funciones, y que, de todas suertes, la necesidad de salir pronto de la situacion ilegal en que se encuentra S. E., pagando sueldos de empleados que no tienen consignacion en el presupuesto provincial, produce la de que se verifiquen en un breve plazo, los ejercicios de oposicion.

Rectificó el Sr. Riancho, insistiendo en que no se habrá citado para reunion de ningun género al tribunal de oposiciones; y manifestando que, como el Sr. Cagigas indicara, S. S.ª trataba de que no se verificasen mientras subsista la actual corporacion, los ejercicios de oposicion, al pretender que se aplazase el día en que deban dar principio, proposicion en que insistia.

El Sr. Cagigas insistió, á su vez, en que había citado al terminar la sesion del día 2, á los individuos que componen el tribunal de oposiciones para reunirse en el siguiente día; y manifestó que apelaba al testimonio de todos los señores Diputados.

El Sr. Cárcova, que, por haberse ausentado el señor Gobernador ocupaba la presidencia, manifestó que S. E. debía, no detenerse en discutir sobre la proposicion del señor Riancho, ni sobre lo resuelto por el tribunal, si no acordar quedar enterada de esto, porque, según antes manifestara Su Señoría, el tribunal de oposiciones tiene amplias facultades para disponer lo que estime oportuno sobre la forma y modo con

que han de verificarse los ejercicios. Negado este hecho por el Sr. Riancho, se leyó el acuerdo de S. E., sobre el particular, resultando de él que, sin discusion y por unanimidad, concedió S. E., en sesion de 3 de agosto, al tribunal de oposiciones las facultades mencionadas por el Sr. Cárcova. Según lo propuesto por este Diputado, acordó S. E. por los votos de los señores Cagigas, Mora, Fuentecilla, Enterría y Cárcova, contra los de los Sres. Riancho y Campa, quedar enterada de lo dispuesto por el tribunal de oposiciones.

El Sr. Campa espuso que, al votar en entido contrario á la proposicion del señor Cárcova, no creia que fuera esta impropcedente, pero que la rechazaba porque S. S.ª juzga que la actual corporacion no debe proveer los destinos de su secretaría, según hubo de manifestar en la sesion en que se trató del particular.

A continuacion acordó S. E.:

Que pasaran á la comision de Hacienda una esposicion de D. Francisco Salmones, vigilante é inspector de las obras del puente de Carasa, solicitando que se le paguen los haberes de cinco meses; y un escrito de D. Antonio Font, ofreciente á S. E. la venta de la obra titulada «Historia de las órdenes de caballería y de las condecoraciones Españolas.»

Aprobar el presupuesto carcelario del partido judicial de Remosa.

Pedir al Ayuntamiento de Laredo informe sobre una instancia de D. Eduardo del Hoyo, solicitando el pago de una cuenta de honorarios que, por servicios á aquel municipio, tiene devengados D. Melchor Esteban Cabezon.

Pedir al Ayuntamiento de Selaya informe sobre los hechos que se consignan en una instancia de D. Juan Abascal, solicitando que no se obligue á entrar en caja á su hijo Gavino, quinto con el número 11 por el cupo de aquel Ayuntamiento, en el reemplazo del año actual, hasta que, en el plazo que S. E. le designe, practique las diligencias necesarias para lograr la presentacion, ante S. E., del mozo número 6 por el cupo del mismo Ayuntamiento.

Pedir al Ayuntamiento de las Rozas informe sobre una instancia de don Eugenio Solache, solicitando la aprobaeton de un acuerdo del Concejo de Arroyo, por el que se le concedió un terreno comunal para la construccion de una fabrica de cristales; y

Mandar á los Ayuntamientos de la provincia que no han cubierto sus cupos en el reemplazo del año actual, que, en el lapso prorrogable térrano de ocho dias, los cubran, bajo apercibimiento de multa de 100 escudos, de los que satisfaran 50 los Alcaldes y 50 los Secretarios de los mismos municipios.

Se dió cuenta de que el Oficial del negociado de quitas presentaba la liquidacion de los derechos que, por practicar los reconocimientos del caso en los mozos sorteados en la provincia en el reemplazo del año actual, han devengado varios facultativos; y una lista de las personas que han prestado á S. E. con motivo del propio reemplazo, servicios dignos de remuneracion, y de que el Secretario proponia que se incluyeran en esta lista los nombres de don Severiano Diaz y don Donato Argüelles, empleados de la Corporacion provincial, que, trabajando con un celo superior á todo elogio, han llevado á cabo, de una manera cumplida y acertada, y con notable actividad, las operaciones de la quinta.

S. E. acordó no resolver cosa alguna en el particular hasta que la Comision de Hacienda emita el informe del caso.

Y el señor Presidente levantó la sesion de este día, de que yo el Secretario certifico.—Maximo de Solano Vial.

FABRICA DE TABACOS DE SANTANDER.

Don Juan Manuel Santos y Gordó, administrador de la Fabrica de Tabacos de esta ciudad.

Hago saber: Que á consecuencia de no

haberse presentado licitadores en la subasta celebrada en esta Fabrica de Tabacos el día 22 de Agosto último, para la enajenacion de los efectos inservibles existentes á los que se produzcan hasta fin de Junio de 1872. La Direccion general de Rentas, en orden fecha 1.ª del actual, ha dispuesto se verifique una segunda subasta, que tendrá lugar el día 27 del actual, bajo las condiciones del pliego inserto en el Boletín Oficial, núm. 19, de 29 de Julio último, con las variaciones que á continuacion se expresan:

1.ª Se rebaja á 200 pesetas el depósito ó fianza que se exige para responder el cumplimiento del contrato, en conformidad con lo prevenido en la condicion octava del pliego inserto en el referido Bo-

letín de 29 de Julio último.

2.ª El tipo de precios al alza á cada 16 kilogramos 9 gramos de duela, es el de 180 milésimas de escudo, ó sea, una peseta 30 céntimos.

3.ª Por igual cantidad de fondos, el de 380 milésimas de escudo, ó sea 93 céntimos de peseta.

4.ª Por igual cantidad de aros y leña vieja, 125 milésimas de escudo, ó sea, 31 céntimos de peseta.

5.ª y última. Por cada funda de lienzo de los tercios habanos, el de 125 milésimas de escudo, ó sea, 31 céntimos de peseta.

Santander 12 de Setiembre de 1870.—El administrador jefe, P. L. Lorenzo Echevarría.

DISTRICTO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. MES DE AGOSTO DE 1870.

FACTORIA DE PROVISIONES DE SANTOÑA. SISTEMA MISTO.

Relacion de las compras hechas en el presente mes para dicho establecimiento con conocimiento del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

Table with 6 columns: Dias, Pueblos, Artículos, Nombres del vendedor, Cantidades, Precio de la unidad. Includes entries for Harina de 1.ª, Id. de 2.ª, Id. de 3.ª, Cebada, Paja, etc.

Santander 31 de Agosto de 1870.—El Oficial Administrador, Miguel Peche.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Imedio.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE SANTANDER.

Relacion de las compras hechas en el presente mes para dicho establecimiento, con conocimiento del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

Table with 6 columns: Dias, Pueblos, Artículos, Nombre del vendedor, Cantidades, Precio de la unidad. Includes entries for Aceite 2.ª, Carbonero, Hilo blanco, etc.

Santander 31 de Agosto de 1870.—El Oficial Administrador, Miguel Peche.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Imedio.

Providencias judiciales.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia de Santander.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Perez, labrero y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo sobre hurto de un reloj á D. Ruperto Mazas, vecino de Soto la Marina, pues que de hacerlo así se le oira y administrara justicia y en otro caso le parara el perjuicio que haya lugar, siguiendo la causa su curso.

Dado y firmado en Santander á 2 de Setiembre de 1870.—Serafin Rubio.—Por M. de S. S.ª Urbano de Agüero.

Anuncios particulares.

MINAS DE SOTO.

La junta de gobierno en sesion de ayer acordó que no habiendo asistido el número suficiente de socios el 8 y 28 del pasado Agosto, se cita nuevamente á los señores socios se sirvan asistir á junta general

que tendrá lugar el día 21 del corriente y hora de las tres de la tarde, en el local de costumbre para tratar de asuntos interesantes á la sociedad.

Remosa 7 de Setiembre de 1870.—El secretario, Bernardo Escudero.

ESTABLECIMIENTO de toda clase de grabados de FRANCISCO PEREZ,

Calle del «24 de Setiembre», número 1



En dicho establecimiento se construyen toda clase de sellos en bronce y timbres para sellar en seco, todo á precios muy arreglados. 4a4

Imp. de la Gaceta del Comercio.